



Resolución Directoral Regional

N° 1518 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 JUN. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2022552044 que contiene el Oficio N° 4593-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 228-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de la liquidación judicial por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio a favor del señor **ROBERTO MARCIAL CASTAÑEDA LÓPEZ**, en un total de diecisiete (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;



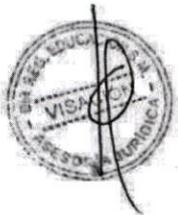
Resolución Directoral Regional

N° 1518 -2023-GRSM/DRE

Que, con Resolución Jefatural N° 1226-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 18 de octubre del 2021, se reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 22 de abril del 2019, confirmada mediante Resolución N° 07 de fecha 08 de agosto de 2019, recaído en el expediente judicial N° 00353-2018-0-2201-JR-LA-01 a favor del señor **ROBERTO MARCIAL CASTAÑEDA LÓPEZ**, por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su esposa quien en vida fue doña Iris Renee Vega de Castañeda, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, por la suma de **S/ 556.86** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1473-2022-GRSM/DRE de fecha 24 de agosto del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 1226-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 18 de octubre del 2021, que reconoce como crédito devengado por la suma de **S/ 556.86** soles a favor del señor **ROBERTO MARCIAL CASTAÑEDA LÓPEZ**, por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su esposa quien en vida fue doña Iris Renee Vega de Castañeda, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 10 de fecha 19 de abril de 2022, recaído en el expediente judicial N° 00353-2018-0-2201-JR-LA-01; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Cuarto Considerando de la Resolución Judicial N° 10 de fecha 19 de abril de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignaciones y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 1226-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 18 de octubre del 2021;



Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 0057-2023 don **ROBERTO MARCIAL CASTAÑEDA LÓPEZ**, es profesor cesante, que mediante RJ N° 1062-1998 de fecha 26.02.2018, le otorgan por única vez la suma de **S/ 1,395.66** soles, equivalente a 07 remuneraciones totales permanentes por subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de su esposa quien en vida fue doña Iris Renee Vega de Castañeda;

Que, mediante Informe N° 228-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 03 de mayo del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial por Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su esposa quien en vida fue doña Iris Renee Vega de Castañeda, a favor del señor **ROBERTO MARCIAL CASTAÑEDA LÓPEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó en base de la remuneración total como expresamente lo señala el artículo 51° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley



Resolución Directoral Regional

N° 1518 -2023-GRSM/DRE

N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 17/100 (S/ 8,227.17)**, menos lo pagado por la suma de **S/ 1,395.66**, existiendo una diferencia de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 51/100 SOLES (S/ 6,831.51)**, como crédito devengado; de acuerdo al siguiente detalle:

REMUNERACIÓN PERMANENTE PAGADA				REMUNERACION INTEGRAL		REINTEGRO
Concepto	Cant. de Remun.	Rem. Perm.	Monto	Rem. Integra mensual	Bonificación Total	Monto
Subsidio por Luto	5	199.38	996.90	1,175.31	5,876.55	4,879.65
Gastos de Sepelio	2	199.38	398.76	1,175.31	2,350.62	1,951.86
Total			1,395.66		8,227.17	6,831.51

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADOS, a favor de **ROBERTO MARCIAL CASTAÑEDA LÓPEZ**, identificado con DNI N° 33720086, por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su esposa quien en vida fue doña Iris Renee Vega de Castañeda, calculado sobre la base de su remuneración total (integral) en aplicación del artículo 51° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, reconociendo la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 51/100 SOLES (S/ 6,831.51)**, en cumplimiento al mandato judicial, contenida en la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 22 de abril del 2019, confirmada mediante Resolución N° 07 de fecha 08 de agosto de 2019, y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 10 de fecha 19 de abril de 2022, obrante en el Expediente N° 00353-2018-0-2201-JR-LA-01, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.



Resolución Directoral Regional

Nº 1518 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/D-DRESM
AWMA/OA
DSB/GRHH
MEOM/FP
ATP/26.05.23

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.



09 JUN 2023

Moyobamba,

[Signature]
Alfonso Isuiza Pérez
SECRETARÍA GENERAL
C.M.: 9100000000